

Página 1 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. **GS-2026-000670-DEATA 29.25**

Soledad, 04 enero del 2026

Señora Coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
 Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N°8
 AV. Circunvalar No. 45 - 124
 Soledad

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. **67-7-20235-25**

TIPO DE INFORME:

PERIÓDICO_X_ O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión:

Desde	22/12/2025	Hasta	31/12/2025
-------	------------	-------	------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 “*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*”, Resolución No. 00090 del 15/01/2018, “*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*”, y la “*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*” expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

¹ **Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos.** Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)

- Mediante comunicación oficial **GS-2025-021628-REGIO8-GRUCO 29.25** del 22/12/2025, teniendo en cuenta firmada por mi TENIENTE CORONEL YANET ROCIO JEREZ CASTELLANOS por orden de la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud N°8, designa como Supervisor del Contrato No. **67-7-20235-25**, a la Señora PT JOSELINNE BARROS OBREDOR.
-
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL**
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:**

Página 2 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Información del contrato

Contrato No.	67-7-20235-25
Objeto del Contrato	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL.”
Contratista	CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA
Representante legal	ARMANDO ENRIQUE ALCALA HERNANDEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES \$142.000.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	El valor estimado del presente proceso es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 142.000.000,00) Moneda Legal Corriente, distribuidos de la siguiente forma: Vigencia. 2025 la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00) Moneda legal corriente y Vigencia. 2026 por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$141.000.000,00).
Plazo de ejecución inicial	TRES MESES (03) Y NUEVE DIAS (09)
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	22/12/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/03/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Mediante comunicación oficial GS-2026- 000343-DEATA se realiza la justificación de la reserva presupuestal así:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO No. 67-7-20235-25

Página 3 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
OBJETO	El objeto del presente contrato es: “ PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS AMBULATORIOS DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, Y AQUELLOS APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD Y LOS AMPARADOS POR ACCION CONSTITUCIONAL ”.	
FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA (según corres onda	22/12/2025	
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA (INCLUYENDO PRÓRROGAS SI LAS HUBO)	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será: Para la vigencia 2025 tiene un plazo hasta el 31 de diciembre y para la vigencia 2026 a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO VALOR DE ADICIONES SI LAS HUBO)	El valor estimado del presente proceso es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 142.000.000,00) Moneda Legal Corriente, distribuidos de la siguiente forma: Vigencia. 2025 la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00) Moneda legal corriente y Vigencia. 2026 por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$141.000.000,00).	
CAUSAS O MOTIVOS QUE DIERON LUGAR A LA RESERVA PRESUPUESTAL o PASIVO EXIGIBLE POR VIGENCIA EXPIRADA	Reserva presupuestal de recursos de la vigencia 2025 (Nota Para justificación de la reserva por ausencia de PAC) LAS CAUSAS O MOTIVOS QUE DIERON LUGAR A LA RESERVA PRESUPUESTAL OBEDECEN A LAS SIGUIENTES: La fecha de inicio del contrato con la entidad CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA fue el 22/12/2025, pero el cierre contable fue el 20/12/2025 por lo cual no se pudo realizar la	

Página 4 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
<div><div><p>facturación y radicación en la oficina de central de cuentas.</p><p>Lo anterior se toma contacto con la señora LORENA ESCALANTE CARROLL (Directora Administrativa) de la entidad mediante correo electrónico la facturación del contrato, la cual emitió la siguiente respuesta como se evidencia a continuación:</p><div></div></div></div> <div><div>Re: RV: SOLICITUD DE FACTURACIÓN CONTRATO 67-7-202235-2025</div><div><div><div>Resumir</div><div><div><div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div><div></div><div></div></div></div></div><div><div><div></div><div></div></div><div><div></div></div></div></div></div></div></div></div></div></div></div></div></div>		

Página 5 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

PENDIENTES POR EJECUTAR(POR PAGAR)	
PORCENTAJE DE LOS RECURSOS EJECUTADOS (PAGADOS)	0%
PORCENTAJE DE LOS RECURSOS PENDIENTES POR EJECUTAR	24.67%
ACCIONES A EMPRENDER POR LA SUPERVISIÓN O COORDINACIÓN PARA COADYUVAR A DEPURAR LA RESERVA PRESUPUESTAL O VIGENCIA EXPIRADA (según corresponda)	Esta supervisión continuará oficiando al contratista o proveedor para efectos de exhortarlo a dar cumplimiento al contrato, realizando en el menor tiempo posible la entrega de los bienes contratados y que tienen como finalidad suplir necesidades institucionales.

SOLICITUD RADICACIÓN DE FACTURAS:

1. GS-2025-126399-DEATA DICIEMBRE

SOLICITUD EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
2. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO, la entidad deberá informar la ejecución del contrato al supervisor de manera mensual, así como también cualquier requerimiento solicitado por el supervisor del contrato.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.8, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato, de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
4. En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
5. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
6. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.

Página 6 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
7. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
8. EL CONTRATISTA deberá cumplir lo señalado en la constitución de la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la empresa y que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
9. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
10. EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
11.EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
12.EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud Nocturno y/o de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
13. EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salario, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral o personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
14. EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
15. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina de Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
16. El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato, al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
17. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
18. El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
19. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.

Página 7 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
20. El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
21. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
23. El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
24. El CONTRATISTA debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
25. El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.

Página 8 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
26. El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): <div><div><div>☐ Ley 1252 de 2008. “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”</div><div>☐ Ley 1672 de 2013. “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones”</div><div>☐ Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental “SINA” y se dicta otras disposiciones.</div><div>☐ Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química” en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, “por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional” Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.</div><div>☐ Decreto 351 de 2014 “Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades”</div><div>☐ Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” y sus diferentes actualizaciones.</div><div>☐ Resolución 591 de 2024 “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.”</div><div>☐ Resolución 803 de 2024 “por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones”</div><div>☐ Decreto 302 de 2000. “Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”.</div><div>☐ Decreto 2501 de 2007 “por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica”</div><div>☐ Ley 29 de 1992 “Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono”, suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.</div><div>☐ Resolución 634 de 2022 “Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su</div></div></div>	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.

Página 9 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones”. ☐ El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
27. El CONTRATISTA debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 “Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional”	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
28. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, y la oficina atención al usuario, por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación, en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato, esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, así mismo, se levantará la respectiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
29. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como “el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente”, correrán por cuenta del prestador.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
30. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
31. El CONTRATISTA debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
32. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993, Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presente contrato.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
33. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio, además está obligado a verificar en el ADRES al usuario, si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.

Página 10 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas.		
34. El contratista durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable o Moderadamente Aceptable", es decir un puntaje igual o superior a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
35. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del Secop II, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado durante la ejecución del contrato.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
36. No continuar con la prestación de los servicios con cargo al contrato, Una vez agotado el contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.
37. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del secop durante la ejecución del contrato, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado.	SI	Cumplió con las funciones requeridas en la prestación del servicio a cabalidad.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLIO												
1	HABILITACIÓN: El contratista anexo a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019:	SI												
	<table><tr><th>Código Servicio</th><th>Grupo</th><th>Descripción del Servicio</th></tr><tr><td>302</td><td>Consulta Externa</td><td>CARDIOLOGIA</td></tr><tr><td>361</td><td>Consulta Externa</td><td>CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA</td></tr><tr><td>742</td><td>Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica</td><td>DIAGNÓSTICO VASCULAR</td></tr></table>		Código Servicio	Grupo	Descripción del Servicio	302	Consulta Externa	CARDIOLOGIA	361	Consulta Externa	CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA	742	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	DIAGNÓSTICO VASCULAR
	Código Servicio		Grupo	Descripción del Servicio										
	302		Consulta Externa	CARDIOLOGIA										
	361		Consulta Externa	CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA										
	742		Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	DIAGNÓSTICO VASCULAR										
Sujeto a verificación por el comité técnico, el supervisor del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.														
El decreto 1011/2006, compilado en el decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: “para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la dirección														

Página 11 de 19		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL								
Código: 2BS-FR-0019											
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA									
Versión: 5											
	<p>departamental o distrital de salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes”.</p> <p>En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.</p>										
2	<p>IDONEIDAD DEL TALENTO El contratista acredita la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal:</p> <table><tr><th>profesional</th><th>Cantidad mínima requerida</th></tr><tr><td>Especialista en Cardiología</td><td>1</td></tr><tr><td>Especialista en Cardiología Pediátrica</td><td>1</td></tr><tr><td>Especialista en electrofisiología (Cardíaca y/o Cardiovascular)</td><td>1</td></tr></table> <p>El contratista aporla inscripción en el RETHUS, DILIGENCIAR Y APORTAR CON LA OFERTA el Anexo Formato de Idoneidad del talento Humano por cada profesional.</p> <p>Los soportes mínimos que se verificaran de sus hojas de vida son:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Fotocopia del Título de la especialidad y / o su certificación de validación del título de la especialidad si fue obtenido (a) en el exterior.✓ Fotocopia de la tarjeta profesional.✓ El personal debe estar registrado en el RETHUS <p>NOTA: El cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato, estará sujeta a verificación por parte del supervisor del contrato en cualquier momento, el cual podrá en varias oportunidades a través del medio que considere, solicitar hoja de vida del personal que presta el servicio, con el fin de verificar la idoneidad del personal requerido.</p>	profesional	Cantidad mínima requerida	Especialista en Cardiología	1	Especialista en Cardiología Pediátrica	1	Especialista en electrofisiología (Cardíaca y/o Cardiovascular)	1	SI	
profesional	Cantidad mínima requerida										
Especialista en Cardiología	1										
Especialista en Cardiología Pediátrica	1										
Especialista en electrofisiología (Cardíaca y/o Cardiovascular)	1										
3	<p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificación las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios (de contratos ejecutados) o la copia de contratos ejecutados (cuando el interesado no pueda obtener tal certificación) con entidades privadas y/o públicas, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso.</p> <p>El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), a satisfacción.</p> <p>Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 1: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado,</p>	SI									

Página 12 de 19		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5			
	para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el Decreto 019 de 2012 .		
4	EL contratista garantiza la prestación de los servicios estipulados dentro de la propuesta, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud N°8, NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.	SI	
5	El contratista entrego junto con la propuesta PORTAFOLIO DE SERVICIOS previamente definido por la entidad oferente.	SI	
6	El contratista entrego junto con la propuesta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.	SI	
7	El CONTRATISTA deberá cumplió con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”	SI	
8	El CONTRATISTA deberá entrego junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración “Aceptable”, es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	
9	El CONTRATISTA cumplió con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.	SI	
10	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista cumplió con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”. Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.	SI	
11	Oportunidad de agendamiento: El contratista se comprometió a garantizar la oportunidad de la atención de consulta especializada, subespecialidad, procedimientos diagnósticos y procedimientos, en un tiempo no superior a 20 días calendario.	SI	
12	Oportunidad de consulta apoyo diagnóstico especializado para pacientes hospitalizados y de urgencia del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEATA (RED PROPIA): El contratista se comprometió a garantizar la oportunidad de la atención de consulta especializada, subespecialidad, procedimiento diagnóstico, para atender los requerimientos -demanda de casos, derivados del servicio de urgencia y hospitalización de los pacientes atendidos en la RED PROPIA, los cuales	SI	

Página 13 de 19		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 5			
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA			
	serán trasladados hasta las instalaciones del prestador para recibir su atención ambulatoria; y cuya oportunidad de programación, no sea superior a 3 días calendario, incluyendo la entrega de lectura y reporte de resultados.		
13	El comprometió a participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología del usuario, previa solicitud formal del supervisor del contrato.		SI
14	NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capítulo II artículo 10, capítulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capítulo III Artículo 9 y artículo 10 y la Resolución 1395 de 2015.		SI
15	PERSONA DE ENLACE: El oferente y futuro Contratista designará un funcionario, quien, en coordinación con el supervisor del contrato, solucione inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizar algún trámite o requerimiento por parte de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°8. Diligenciar los siguientes datos: Nombres y apellidos: FAIRANA LACOUTURE DE LA ROSA Cargo: ATENCION AL USUARIO Numero celular: 3159558913-3180870529 Correo electrónico: atencionalusuario@cardiosurbarranquilla.com.co		SI
16	ADICIÓN DE SERVICIOS: En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o Equipo Interdisciplinarios Profesional de la Salud (EIPS), las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato ALLEGARA mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. NOTA: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.		SI
17	CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, debe cumplir la Directiva Administrativa Permanente No 003 del 10 de marzo de 2023, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico		SI

Página 14 de 19		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5			
	- administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
18	El contratista se comprometió a permitir durante la ejecución del contrato, auditorias médicas, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.	SI	
19	EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista.	SI	
	INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO: El Contratista presento de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso. Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.	SI	
20	Los costos por atención de los EVENTOS ADVERSOS, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 “por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: “Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico”. El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programara visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- artículo 20)	SI	
21	El contratista se comprometió a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente en la Oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico- Regional de Aseguramiento en Salud N°8, acompañada de la información y documentación correspondiente a lo establecido en la FORMA DE PAGO.	SI	

Página 15 de 19		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5			
22	El contratista dio cumplimiento con las CONDICIONES DEL SERVICIO DE CARDIOLOGIA: el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y Policía Nacional, tiene como carta rectora en materia de medicamentos, el Acuerdo Nro. 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"	SI	
23	El contratista realizo procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud). Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud del nivel central DISAN (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, para que ésta adelante el trámite correspondiente. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.	SI	
24	El contratista certifico que cuenta con programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." Actas del comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria, transfusional QUE SEGÚN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD SE DEBAN REALIZAR EN LA IPS). El oferente deberá contar con los protocolos de atención segura de pacientes. Resolución 1995 de 1999 Debe contar con certificación del PAMEC, Guías y protocolos de prácticas clínicas propias de la prestación del servicio propio del objeto del presente proceso, El oferente debe contar con las Guías o Protocolos de las primeras diez causas de morbilidad orientadas al perfil epidemiológico de la población pediátrica. NOTA: En caso de ser necesario, dicha documentación podrá ser solicitada por parte del personal de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y Regional de Aseguramiento en Salud N°8, los cuales deberán estar vigentes.	SI	
25	El contratista se comprometió a cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	SI	
26	El contratista se comprometió que por ningún medio solicitará a los usuarios de sanidad de la Policía, DINERO para el PAGO de servicios de salud, cuando la IPS observe que el medicamento es pertinente, un servicio o medicamento se debe ordenar de acuerdo a lo establecido en el contrato y llegado el caso el servicio no esté en el POS de la Policía, se debe diligenciar el formato aprobado por Comité EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud) DISAN.	SI	
27	REEMPLAZO DEL PERSONAL El contratista se comprometió con reemplazar de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada.	SI	

Página 16 de 19		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5			
28	COMPROMISO AMBIENTAL: El contratista diligencio el <i>formulario de compromiso ambiental</i> , donde se deberá comprometer a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la legislación ambiental colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.	SI	
29	PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS El contratista se comprometió a cumplir con el programa de gestión de residuos hospitalarios regulados mediante la presente normatividad: <ul style="list-style-type: none">Decreto 351 de 2014“por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.Ley 1252 de 2008 “por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos o desechos peligrosos”.Resolución 1164 del 2002 “por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 “por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 “por la cual se modifica la resolución 668 de 12016 sobre el uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”. El certifico que no se encuentra reportado en el registro único de infractores ambientales ruia (www.anla.gov.co). Y cumplir con los requerimientos de orden legal en materia ambiental de acuerdo a su actividad comercial y tipo de servicio ofrecido, además debe contar con sitio de depósito o acopio para la disposición final de residuos o desechos	SI	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

SIN NOVEDAD

2. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (10) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (90) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Página 17 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya.”

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 “*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*”. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Página 18 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI “Seguimiento a la ejecución contractual”, literal d) “Aprobación de facturas” descrito de la siguiente manera:
- ✓ *“Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...”*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

CAUSALES DE NO PAGO

Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO 2: Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA

BANCO: BANCO BANCOLOMBIA

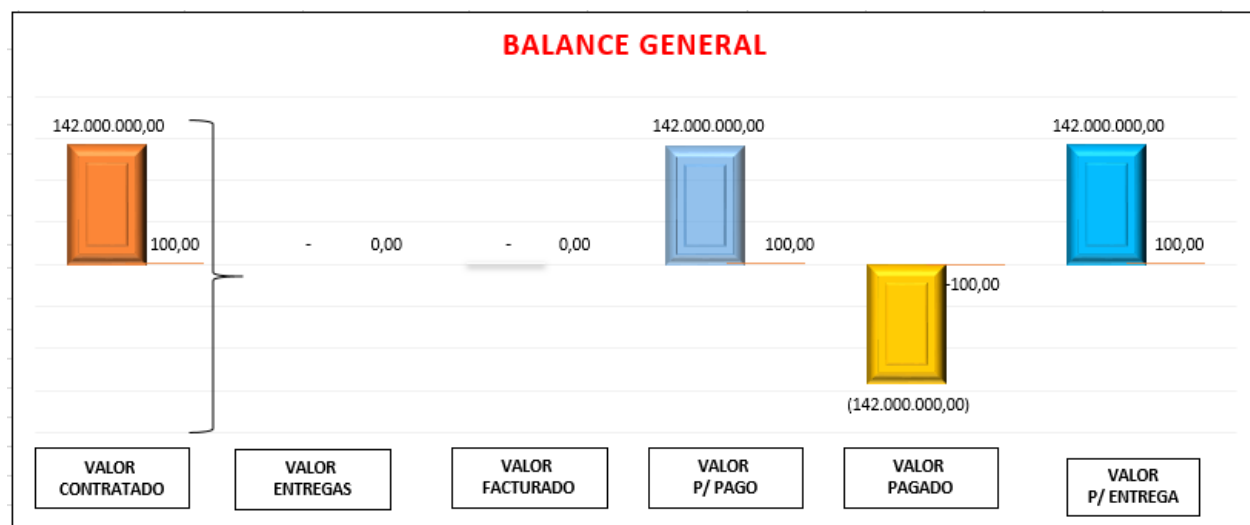
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 48650358377

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de
Valor total del contrato u orden de compra	142.000.000,00	100,00
Valor total de las entregas	-	0,00
Valor total facturado	-	0,00
Valor facturado pendiente de pago	142.000.000,00	100,00
Valor pagado	(142.000.000,00)	-100,00
Valor pendiente de entrega	142.000.000,00	100,00

Página 19 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		



a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

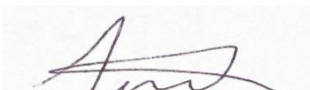
4.2 Entrada de Bienes:
No aplica

4. RECOMENDACIONES:
Sin novedad

5. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI ☒	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO ☐	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma 
Grado y nombres: PT JOSELINNE YAHAIRA BARROS OBREDOR
CARGO: Responsable recepción y tramite de la información en salud (E)
Supervisor Contrato No. 67-7-20235-25
Correo electrónico: Jy.barros@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3008479620